

VERSION PÚBLICA

"Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA Director del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"





Nosotros: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA, de este domicilio, en adelante "El Hospital", calidad que acredito con: Acuerdo número mil cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veinte, suscrito por el Titular del Ministerio de Salud, mediante el que fui nombrado como Director Médico Hospital Especializado a partir del primero de septiembre de dos mil veinte, y por la otra, PEDRO ALEXANDER ESCOBAR MARTINEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Salvadoreño, Doctor en medicina, del domicilio de, con Documento Único de Identidad número: y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré como el CONTRATISTA; convenimos en celebrar el presente contrato de servicios profesionales, el cual se regirá conforme las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

Este instrumento tiene por objeto la contratación de personal por servicios profesionales en carácter temporal y en el marco de la Emergencia de Salud Pública de Alcance Internacional declarada por la Organización Mundial de la Salud, y pese a que en el país no hay una declaratoria de emergencia nacional vigente, por haber sido declarada inconstitucional, el fallo dictado en dicho proceso de inconstitucionalidad 21-2020/23-2020/24-2020/25-2020 emitido por la Sala de lo Constitucional el día ocho de junio 2020, expresa que aquella entidad: "no niega que actualmente la pandemia requiere de acciones estatales tendentes a solucionar los problemas y efectos perniciosos que produce en la población." En consecuencia y en virtud que la Constitución manda a garantizar el derecho a la salud humana como derecho fundamental, por lo que es procedente la contratación de talento humano que pueda atender la pandemia causada por la COVID-19.

MINISTERIO DE SALUD EL SALVADOR.

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 181/2021

SEGUNDA: FUNCIONES.

El "CONTRATISTA" desempeñará funciones de Médico Especialista I y realizará las actividades profesionales que le serán instruidas por la persona que al efecto delegue el Hospital

Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA,

comprometiéndose a cumplirlas fielmente.

Ambas partes reafirman que este contrato no representa una vinculación patrono-laboral, sino

únicamente la prestación de servicios profesionales temporales para superar la pandemia causada

por la COVID-19.

TERCERA: PLAZO

El plazo del presente Contrato es por el período de UN MES comprendido a partir del primero

de enero al treinta y uno de Enero de dos mil veintiuno.. El cual podrá ser prorrogable por un

período igual o inferior, según necesidades en el servicio.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

La contratación de los Servicios Profesionales es con cargo al Presupuesto (2021), fuente de

financiamiento Fondo General, Unidad Presupuestaria: 02 Servicios integrales de Salud cifrado

Presupuestario 2021320530202211.

QUINTA: FORMA DE PAGO

3



La persona contratista recibirá en concepto de honorarios mensuales la cantidad de Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. (US \$ 1,400.00).

El pago de honorarios por los servicios profesionales contratados con fondos provenientes del Presupuesto vigente 2021, con fuente de financiamiento Fondo General; Unidad Presupuestaria: 02. Servicios Integrales en Salud; Cifrado presupuestario: 2021320530202211. Se realizará mediante la modalidad de pago con abono a cuenta, en un plazo de 30 días calendario, mes vencido, posterior a que el Contratista, presente en la Unidad Financiera Institucional, ubicada en este Centro Hospitalario, para trámite de pago, la documentación siguiente: a) Recibo simple o factura consumidor final-duplicado cliente, a nombre del Hospital, incluyendo en la facturación o recibo: número de contrato, la Retención del 10% del Impuesto sobre la Renta y 13% del impuesto al IVA (recibo simple) y el 1% del Impuesto al IVA (factura consumidor final-duplicado cliente) b) El informe de actividades realizadas del mes que se presenta cobro, firmado por el(la) contratista; al mismo tiempo firmado por el Jefe Inmediato o a quien delegue; c) Formato de Declaración Jurada y d) Copia de DUI y NIT.

SEXTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y HORARIO.

El "CONTRATISTA" prestará sus servicios profesionales en "EL HOSPITAL". Por la naturaleza de los servicios que se prestará, estará sujeto a horarios o turnos establecidos por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", y la División, Unidad, Sección o departamento respectivo, para lo cual deberán acreditar no menos del número de horas laborales correspondiente a cada mes, comprendido dentro del plazo del contrato, para lo cual el jefe inmediato deberá tomar en consideración los días hábiles de cada mes según calendario, sin goce de asuetos y /o festivos, con excepción de Médicos Especialistas que deberán de laborar 8 turnos de 12 horas al mes, las cuales se registrarán para efectos de control interno. Dicho control se llevará por la El Jefe Inmediato de la División, Unidad, Sección o departamento respectivo. Siendo entendido que, por las necesidades para atender la situación de

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES Nº. 181/2021

pandemia, se podrá laborar por el tiempo necesario, las cuales se registrarán para efectos de

control interno.

SEPTIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

MINISTERIO DE SALUD

Este contrato se regirá por lo dispuesto en la cláusula primera del presente contrato. "EL

CONTRATISTA" no gozará de las prerrogativas que establecen las leyes administrativas que

rigen al Ministerio. No obstante, en garantía de buen servicio a los usuarios del sistema de

salud, deberán cumplir los deberes, prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley de

Servicio Civil. Cualquier conflicto que se suscite en relación a las cláusulas que rigen este

contrato será resuelto conforme al Derecho Común.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista queda obligada a guardar la debida confidencialidad en el ejercicio de sus

funciones y responsabilidades, por lo mismo, debe proteger la información, documentación o

archivos a su cargo, debiendo mantener la debida reserva. Todo so pena de dar por terminado el

presente contrato e incurrir en responsabilidades legal.

NOVENA: OBLIGACIÓN DE DAR AVISO

La persona contratista se obliga a dar aviso inmediato, a través de los canales institucionales

correspondientes de actuaciones de las cuales tuviere conocimiento en razón de sus actividades y

que sean perjudiciales cometidas en contra de los intereses del Hospital.

DÉCIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

5



El "HOSPITAL" se reserva el derecho de rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte

por falta de cumplimiento de la persona CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, por

falta de fondos, por finalización del plazo y por mutuo acuerdo entre las partes. En este último

caso el contratista deberá solicitarlo con quince días de anticipación, en forma escrita a la

autoridad competente.

EL SALVADOR

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO ESPECIAL

MINISTERIO DE SALUD

Para cualquier reclamo derivado del presente contrato, señalamos como domicilio la ciudad de

San Salvador.

EN FE de todo lo anterior firmamos el presente contrato, en San Salvador a los dieciocho días del

mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR EL HOSPITAL:

CONTRATISTA:

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA

DIRECTOR

DR. PEDRO ALEXANDER ESCOBAR

CONTRATISTA